

**CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS**, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez informando que el día 22 de noviembre hogaño, nos correspondió por reparto la presente solicitud de prueba extraprocesal de inspección judicial con intervención de perito.

Sírvase proveer.



**DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ**  
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
SALAMINA - CALDAS**

Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

|                      |                                                                                     |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso:             | <b>PRUEBA EXTRAPROCESO –<br/>INSPECCIÓN JUDICIAL CON<br/>INTERVENCIÓN DE PERITO</b> |
| Demandante:          | <b>JOSÉ JAVIER TABARES CASTAÑEDA<br/>Y OTROS.</b>                                   |
| Demandado:           | <b>MARIA ARACELI CASTAÑEDA T.</b>                                                   |
| Radicado:            | <b>17-653-40-89-001-2021-00130</b>                                                  |
| Auto Interlocutorio: | <b>383</b>                                                                          |

Los señores JOSÉ JAVIER CASTAÑEDA TABARES, JORGE JOAM, FABIAN ARMANDO, ALBA JANNETH y CARLOS URIEL CASTAÑEDA DUQUE, quienes actúan por conducto de apoderado judicial, solicitan la práctica de prueba extraprocesal de INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO en el inmueble ubicado en la carrera 5 No. 2-11 y 2-22 de Salamina, Caldas, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-1938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, con el fin de determinar la identificación del citado bien, su valor comercial, el tipo de división que fuera procedente y la partición, si fuere el caso; prueba que se desea constituir a efectos de presentar la demanda divisoria consagrada en el artículo 406 del C.G.P.

Por reunir la petición los requisitos del artículo 189 del Código General del Proceso, se accederá a ella con intervención de perito por la naturaleza técnica de los hechos que deben examinarse, para lo cual el juzgado autoriza nombrar al perito ARLES ARCE CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.421.137, quien se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 04 de enero de 2019, con número de aval 6421137, a fin de que se haga presente el día de la diligencia y cumpla con la labor encomendada. Sea conveniente advertir que, será carga procesal de la parte interesada hacer comparecer al perito ante el Despacho el día previsto para la celebración de la

diligencia y los honorarios serán sufragados por aquella, teniendo en cuenta que fue la misma parte quien propuso al profesional; así mismo deberá encargarse del traslado del Despacho al lugar donde ha de realizarse la inspección judicial.

Como fecha para llevar a cabo la inspección judicial se señala el próximo **MARTES SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M).**

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: PRACTICAR** a costa de los señores **JOSÉ JAVIER CASTAÑEDA TABARES, JORGE JOAM, FABIAN ARMANDO, ALBA JANNETH Y CARLOS URIEL CASTAÑEDA DUQUE**, quienes actúan a través de apoderado judicial, la prueba extraprocesal de **INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO** en el inmueble ubicado en la carrera 5 No. 2-11 y 2-22 de Salamina, Caldas, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-1938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, con el fin de determinar la identificación del citado bien, su valor comercial, el tipo de división que fuera procedente y la partición, si fuere el caso; prueba que se desea constituir a efectos de presentar la demanda divisoria consagrada en el artículo 406 del C.G.P.

**SEGUNDO: NOMBRAR** como perito al evaluador **ARLES ARCE CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.421.137, quien se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, con número de aval 6421137. Será carga procesal de la interesada hacer comparecer al perito ante el Despacho el día previsto para la celebración de la diligencia y los honorarios serán sufragados por aquella, teniendo en cuenta que fue la misma parte quien propuso al profesional; así mismo deberá encargarse del traslado del Despacho al lugar donde ha de realizarse la inspección judicial.

**TERCERO: FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la **INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO** descrita en el ordinal primero de este proveído, el día **MARTES SIETE (07) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA**  
**JUEZ**

Estado N° 146

Fecha: Noviembre 26 de 2021

El Secretario



David Felipe Osorio Machetá